


Ministerio Público de la Defensa
Defensoría General de la Nación

DICTAMEN DEL JURADO

En la ciudad de Buenos Aires, a los nueve días del mes de septiembre del año dos mil veintiuno, siendo las 10:00 horas, en el ámbito de la Secretaría de Concursos, sita en Av. Callao 289, 6º piso de esta ciudad, en el marco del Concurso para la selección de la terna de candidatos al cargo de *Defensor Público Oficial ante la Cámara Federal de Casación Penal, Defensorías N° 3 y 4 — 2 cargos— (CONCURSO N° 173, M.P.D.)*, se da comienzo a la reunión para la corrección de los exámenes escritos y orales rendidos en el marco del presente trámite, la que se lleva a cabo en forma virtual a través de la plataforma Google Meet. Se deja constancia que se encuentran conectados los integrantes del Jurado de Concurso, señor Defensor General Adjunto, Dr. Julián Horacio LANGEVIN en ejercicio de la Presidencia y los vocales señor Defensor Público Oficial Adjunto ante los Tribunales Orales en lo Criminal y Correccional de la Capital Federal, Dr. Santiago GARCIA BERRO; señor Defensor Público Oficial ante los Tribunales Federales de Primera y Segunda Instancia de Tucumán, Dr. Edgardo Adolfo BERTINI; señor Defensor Público Oficial ante los Tribunales Federales de Primera y Segunda Instancia de General Roca, Dr. Eduardo PERALTA y señor Profesor Titular de la asignatura “Derecho Penal I” de la Facultad de Derecho de la Universidad Austral, Dr. Carlos GONZÁLEZ GUERRA en su carácter de jurista invitado y personal de la Secretaría de Concursos, actuando el suscripto como fedatario. A tal efecto, respecto de los exámenes escritos se procederá a valorar aludiendo al código que fuera impuesto por Secretaría, para reserva de la identidad de los participantes de acuerdo a lo ordenado en el art. 41 del “Reglamento de Concursos para la selección de Magistrados del Ministerio Público de la Defensa de la Nación”; en cuanto a los exámenes orales se procederá a valorar según el orden de exposición de los/las postulantes (acudiendo al respaldo de los registros digitales de dichas exposiciones), indicando en cada caso las apreciaciones particulares que la oposición haya presentado, de lo que resulta:

USO OFICIAL

EXÁMENES ESCRITOS:

Postulante Cachorra:

Presenta erróneamente el escrito ante la Corte Suprema. Suficiente consideración sobre admisibilidad. Advierte algunos agravios aunque adolece de cierta imprecisión para su identificación como casos federales. Cuenta con citas legales, doctrinarias y jurisprudenciales, pero en la mayoría de los agravios, especialmente en lo atinente a la pena, prescinde de la postura de la CSJN. Apreciado integralmente cubre los requisitos para su aprobación.

Se le asigna un total de treinta y cinco (35) puntos

Postulante Capitán Metralla:

Las consideraciones sobre admisibilidad son escasas. El desarrollo de los agravios hubiera necesitado un mayor desarrollo, dado que resultan demasiado generales. No advierte otros


ALEJANDRO SABELLI
SECRETARIO LETRADO
DEFENSORÍA GENERAL DE LA NACIÓN

agravios, como el relativo a la legalidad de la conducta delictiva reprochada. El escrito no reúne las condiciones básicas para su aprobación.

Se le asigna un total de veinticinco (25) puntos

Postulante Coronel Cañones:

Suficiente tratamiento de la admisibilidad. Correcta identificación de los agravios invocados, que fundamenta de manera irregular, pues algunos de ellos resultan demasiado escuetos. En particular, no advierte, salvo de manera indirecta, el relativo a la legalidad de la conducta delictiva reprochada. El título del punto IV.A.2 luce incompleto. Apreciado integralmente cubre los requisitos para su aprobación.

Se le asigna un total de treinta y cinco (35) puntos

Postulante Isidoro:

Suficiente tratamiento de la admisibilidad. Correcta identificación de los plurales agravios invocados, que fundamenta de manera irregular, pues algunos de ellos resultan demasiado escuetos. No advierte, salvo de manera indirecta, el relativo a la legalidad de la conducta delictiva reprochada. Apreciado integralmente cubre los requisitos para su aprobación.

Se le asigna un total de treinta y cinco (35) puntos

Postulante La Chacha:

Las consideraciones sobre admisibilidad son escasas. Correcta identificación de los plurales agravios invocados, que fundamenta de manera consistente. Hubiera sido deseable un mayor desarrollo jurisprudencial sobre la violación del principio de legalidad.

Se le asigna un total de cuarenta y cinco (45) puntos

Postulante Pampero:

Sucinto tratamiento de la admisibilidad. El tratamiento de los agravios exigía un mayor desarrollo. No advierte otros agravios, como los relativos a la legalidad de la conducta delictiva reprochada, y la proporcionalidad de la pena impuesta. El escrito no reúne las condiciones básicas para su aprobación.

Se le asigna un total de veinte (20) puntos

Postulante Patora:

Suficiente tratamiento de la admisibilidad. Correcta y precisa identificación de los plurales agravios invocados, que fundamenta de manera sobresaliente. Pertinente y abundantes citas normativas, doctrinarias y jurisprudenciales, acertadamente vinculadas con el discurso argumental.



*Ministerio P\xfablico de la Defensa
Defensor\xeda General de la Naci\x33n*

Se le asigna un total de sesenta y nueve (69) puntos

Postulante Patoruz\xfa:

Suficiente tratamiento de la admisibilidad. Fundamenta los agravios invocados de manera irregular, pues algunos de ellos resultan demasiado escuetos para satisfacer las exigencias recursivas. En particular, no advierte, salvo de manera indirecta, el relativo a la legalidad de la conducta delictiva reprochada. El escrito no re\xfune las condiciones b\xfasicas para su aprobaci\x33n.

Se le asigna un total de veintid\xf3s (22) puntos

Postulante Upa:

Suficiente tratamiento de la admisibilidad. Correcta y precisa identificaci\x33n de los plurales agravios invocados, que fundamenta de manera distinguida. Pertinente y abundantes citas normativas, doctrinarias y jurisprudenciales, acertadamente vinculadas con el recurso argumental.

Se le asigna un total de sesenta y cuatro (64) puntos

EX\xc3\x91MENES ORALES:

Postulante Ana Clarisa Gal\x33n Mu\xf1oz:

Suficiente fundamentaci\x33n tanto de la admisibilidad como de los plurales agravios expuestos. Adecuadas citas normativas y jurisprudenciales. Hubiera sido deseable un mayor desarrollo de la cuesti\x33n relacionada con la tipicidad.

Se le asigna un total de diecisiete (17) puntos

Postulante Santiago Ottaviano:

Consistente y abundante fundamentaci\x33n de la admisibilidad. Tambi\x33n de los plurales agravios expuestos. Destacables planteos sobre la causalidad, la tipicidad y el arresto domiciliario. Adecuadas y plurales citas normativas y jurisprudenciales.

Se le asigna un total de veintiseis (26) puntos

Postulante Mar\x33a Eugenia Di Laudo:

Breve fundamentaci\x33n de la admisibilidad, que requer\xfa mayor desarrollo. Sucinta fundamentaci\x33n de los agravios expuestos. Hubiera sido necesario un mayor desarrollo de la equiparaci\x33n de la resoluci\x33n recurrida a sentencia definitiva como as\xed tambi\x33n del arresto domiciliario. Tambi\x33n una mejor organizaci\x33n del discurso. No satisface los par\u00e1metros m\xednimos exigibles para su aprobaci\x33n.

Se le asigna un total de once (11) puntos

Postulante Gonzalo Juan Duarte Ardoy:

Suficiente fundamentación de la admisibilidad. También de los plurales agravios expuestos aunque hubiera sido deseable un mayor desarrollo. Adecuadas y abundantes citas normativas y jurisprudenciales. Las solicitudes de inconstitucionalidad y perspectiva de género se limitaron a la enunciación y requerían mayor fundamentación. Confunde la medida cautelar recurrida (prisión preventiva por arresto domiciliario).

Se le asigna un total de quince (15) puntos

Postulante María Florencia Hegglin:

Correcta fundamentación de la admisibilidad, con apoyo en precedente de la Cámara Federal de Casación Penal. Sobresaliente desarrollo de los plurales agravios expuestos, en especial el planteo sobre la tipicidad. Demuestra conocimiento y oficio. Adecuadas y plurales citas normativas y jurisprudenciales. Hubiera sido deseable una mayor precisión sobre sus defendidas.

Se le asigna un total de veintiocho (28) puntos

Postulante Gabriela Noemí Jugo:

Breve fundamentación de la admisibilidad, que requería mayor desarrollo. Sucinta fundamentación de los agravios expuestos, habiendo advertido la posible violación del principio de congruencia. Hubiera sido necesario una mayor consideración de la tipicidad. También era deseable mayor análisis del arresto domiciliario. No satisface los parámetros mínimos exigibles para su aprobación.

Se le asigna un total de doce (12) puntos

Postulante Elisa Mirta Herrera:

Sucinta fundamentación de la admisibilidad, que requería un mayor desarrollo sobre la equiparación a sentencia definitiva. La fundamentación de los agravios expuestos adolecen en ciertos pasajes de la claridad expositiva esperable, en especial sobre la dificultad de transpolación que mencionó. Hubiera sido necesario un mayor análisis del arresto domiciliario, que resultó demasiado escueto. No satisface los parámetros mínimos exigibles para su aprobación.

Se le asigna un total de doce (12) puntos

Postulante Gabriel Omar Gatti:

Breve fundamentación de la admisibilidad, que requería una mayor consideración de la equiparación a sentencia definitiva. Sucinta fundamentación de los agravios expuestos, que exigía mayor desarrollo. Confunde la medida cautelar recurrida (prisión preventiva por arresto domiciliario). No satisface los parámetros mínimos exigibles para su aprobación.



*Ministerio Público de la Defensa
Defensoría General de la Nación*

Se le asigna un total de diez (10) puntos

Postulante Fernando Buján:

Breve fundamentación de la admisibilidad, que requería una mayor consideración de la equiparación a sentencia definitiva. Suficiente fundamentación de los agravios expuestos, habiendo advertido la posible violación del principio de congruencia. Adecuadas citas normativas y jurisprudenciales. Hubiera sido deseable una mayor consideración del arresto domiciliario.

Se le asigna un total de diecisiete (17) puntos

No siendo para más, se da por finalizado el acto y previa lectura, se remitió por correo electrónico la presente a los Dres. Langevin, García Berro, Bertini, Peralta y González Guerra a las casillas de correo electrónico oportunamente informadas, quienes prestaron por ese medio su conformidad con la presente, por lo que estos documentos se tienen por firmados válidamente, en la ciudad de Buenos Aires, a los nueve días del mes de septiembre de dos mil veintiuno.

USO OFICIAL

LANGEVIN
Julian Horacio

ALEJANDRO SABELLI
SECRETARIO LETRADO
DEFENSORIA GENERAL DE LA NACION

Firmado digitalmente por
LANGEVIN Julian Horacio
Fecha: 2021.09.09 17:55:03
-03'00'